

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Martín Díaz-Llanos.

Excmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Sebastián Martín Díaz-Llanos, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, recurso interpuesto contra resolución del Ministerio del Ejército, comunicada en 13 de mayo de 1960, que denegó al recurrente el derecho al percibo de la gratificación por diplomado del treinta por ciento de su sueldo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército comunicada en 13 de mayo de 1960 por la que desestimó recurso de reposición improcedente, articulado por no haber sido resueltas peticiones formuladas en 5 de marzo y 5 de abril de 1959 en solicitud de abono de gratificación consistente en el treinta por ciento de su sueldo de Coronel de Artillería a partir del día en que tomó posesión de su destino de Jefe del Servicio de Automovilismo Militar de Canarias, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Iglesias Junquera.

Excmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, doña Dolores Iglesias Junquera, representada y defendida por el Procurador don Mauro Ferrnán y García Ochoa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, recurso interpuesto contra la resolución del Ministerio del Ejército que denegó a la recurrente pensión extraordinaria por muerte en campaña del Legionario Ramón Cerico Iglesias, hijo de la misma, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores

Iglesias Junquera contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de mayo y 30 de junio de 1959 que le denegaron su petición de pensión extraordinaria como madre del Legionario muerto en acción de guerra Ramón Cerico Iglesias, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Nieto Vargas.

Excmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante don Francisco Nieto Vargas, Capitán de Infantería, en situación de retirado, quien postula por el mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de septiembre de 1959, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 230, que le señaló el haber pasivo mensual de tres mil setecientos cuarenta y una pesetas con veinticuatro céntimos más la pensión de la Placa de San Hermenegildo, así como contra la negativa dictada resolviendo el recurso de reposición que contra el anterior acuerdo se interpuso, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Nieto Vargas contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de septiembre de 1959, y no del 26 siguiente, sobre señalamiento de haber pasivo, no habiendo lugar a conocer del fondo del asunto, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio San Julián Mena.

Excmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Dionisio San Julián Mena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo y 16 de septiembre de 1960, relativos a determinación del momento inicial de efectividad de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio San Julián Mena contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo y 16 de septiembre de 1960 por los que, respectivamente, se señaló el haber pasivo de aquél, fijando como fecha inicial de su percibo el 18 de abril de 1960, y se desestimó reposición solicitada del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, en lo que concierne a la determinación del momento desde el cual debe el recurrente hacerlo efectivo, y en su lugar declaramos el que le asiste a percibir los haberes pasivos que le han sido señalados por el primero de los acuerdos recurridos desde el 1 de julio de 1958, con exclusión únicamente del periodo comprendido entre el 20 de octubre de 1959 y el 17 de abril de 1960, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de seis ascensores en las viviendas para Oficiales en el Llano de las Damas, en Ceuta.

Concurso para suministro e instalación de seis ascensores en las viviendas para Oficiales, en el Llano de las Damas, en Ceuta, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia, de esta capital, Marqués de Cubas, número 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, hasta las diecinueve horas del día 3 del próximo mes de mayo, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 15 de abril de 1961.—El Gerente.—1.513.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Daniel Ripol Noble para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 10 del actual, se autoriza a don Daniel Ripol Noble, Vicepresidente en funciones de Presidente del «Club Stella Maris», del Apostolado del Mar (Delegación del Mediterráneo), de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Institución en favor de los marineros necesitados, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Seat» modelo 600, matrícula B-223961, con número de motor 454223 y de bastidor 455077, valorado en 70.000 pesetas, y una barca «Skiop» completa, con chumaceras y remos, valorada en 11.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de septiembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Barcelona, Sevilla, Santiago de Compostela, Almería, Bilbao, Granada, Murcia, Tarragona, Málaga, Valencia y Tuy-Vigo, con las limitaciones impuestas en las tres últimas por las respectivas autoridades eclesiásticas, por medio de la persona autorizada. Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de este.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.736.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva, en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Aracena, clase quinta y sueldo de 16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Huelva, clase primera y sueldo de 30.000 pesetas.

Ayuntamiento de Minas de Río Tinto, clase cuarta y sueldo de 18.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Coca, clase quinta y sueldo de pesetas 16.000.

Ayuntamiento de Trigueros, clase quinta y sueldo de pesetas 16.000.

Diputación, clase segunda y sueldo de 25.000 pesetas.

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1959.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Adminis-